

Publicación de Transferencias de Valor realizadas a Profesionales Sanitarios (PS), Organizaciones Sanitarias (OS) y Organizaciones de Pacientes (OP).

Nota metodológica sobre la publicación en 2025 de los datos correspondientes a 2024.

Fecha Publicación/Actualización: June 2025

Índice

1.	Introducción	4
	Enfoque de transparencia en AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A.	4
2.	Definiciones.....	5
2.1.	Beneficiarios.....	5
2.1.1.	Definición de Profesional Sanitario (PS).....	5
2.1.2.	Definición de Organización Sanitaria (OS)	5
2.1.3.	Definición de Organización de Pacientes (OP).....	6
2.2.	Tipos de Transferencias de Valor	6
2.2.1.	Donaciones.....	6
2.2.2.	Patrocinios.....	6
2.2.3.	Convenios de Colaboración.....	7
2.2.4.	Cuotas de inscripción	7
2.2.5.	Desplazamiento y alojamiento.....	8
2.2.6.	Honorarios por servicios y consultoría y gastos afines	8
2.2.7.	Investigación y desarrollo	9
3.	Alcance de la publicación	9
3.1.	Productos afectados.....	9
3.2.	Transferencias de Valor excluidas.....	9
3.2.1.	Gastos de representación	9
3.2.2.	Materiales formativos o informativos y artículos de utilidad médica ...	9
3.2.3.	Gastos logísticos	9
3.2.4.	Donaciones y colaboraciones con entidades benéficas y organizaciones de pacientes	10
3.3.	Fecha de registro de las Transferencias de Valor	10
3.4.	Transferencias de Valor directas.....	10
3.5.	Transferencias de Valor indirectas.....	10
3.5.1.	Transferencias de Valor indirectas a través de terceros para actividades de I+D	10
3.5.2.	Transferencias de Valor indirectas a través de terceros.....	10
3.5.3.	Transferencias de Valor indirectas a través de las OS	11
3.6.	Transferencias de Valor en caso de asistencia parcial o cancelación	11
3.7.	Actividades transfronterizas	11

3.7.1. Actividades transfronterizas	11
4. Consideraciones específicas.....	11
4.1. Identificador único de país.....	12
4.2. PS que se constituye en empresa	12
5. Gestión de los consentimientos.....	12
5.1. Petición de consentimiento	12
5.1.1. Consentimiento de la OS /OP.....	12
5.1.2. Consentimiento del PS	12
5.2. Gestión de consultas de los beneficiarios.....	12
6. Formulario de publicación	13
6.1. Plataforma de publicación	13
6.1.1. Fecha de publicación.....	13
6.1.2. Conservación de los datos.....	13
6.2. Idioma de publicación	13
6.3. Proceso previo a la publicación.....	13
7. Publicación de datos financieros.....	13
7.1. Moneda	13
7.2. Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y otros tributos.....	13

1. Introducción

Enfoque de transparencia en AstraZeneca Farmacéutica Spain S.A.

La relación entre la Industria Farmacéutica y los Profesionales Sanitarios es legítima y necesaria para mejorar la esperanza y calidad de vida de los pacientes a través del avance científico, posibilitando que dispongamos de los tratamientos más innovadores, además de ser un canalizador más de la actualización del conocimiento médico. Los profesionales sanitarios y las organizaciones con las que trabajan aportan a la industria farmacéutica un valioso conocimiento, cualificado e independiente, derivado de su experiencia clínica y profesional. Además, al ser el punto de contacto principal con el paciente, los profesionales sanitarios proporcionan una opinión experta, de inestimable valor, sobre la gestión terapéutica y los resultados obtenidos. Esto nos ayuda para que desde AstraZeneca (AZ) adaptemos nuestros productos a las necesidades específicas de los pacientes con el fin de promover una mejor atención global.

Las organizaciones y los profesionales sanitarios deben ser compensados equitativamente por los servicios que prestan a las compañías farmacéuticas. El Código de la Federación Europea de Asociaciones de la Industria Farmacéutica Innovadora (Código de Prácticas EFPIA) establece la necesidad de informar públicamente, con precisión y transparencia, de la naturaleza y alcance de esas colaboraciones con objeto de incrementar la confianza entre la industria farmacéutica, los profesionales sanitarios, los pacientes y la sociedad en general.

Alexion es una filial de AstraZeneca. AstraZeneca es una compañía asociada a Farmaindustria y miembro de pleno derecho de EFPIA, AZ y Alexion están decididas a velar por la transparencia de nuestra colaboración con los Profesionales Sanitarios (PS), las Organizaciones Sanitarias (OS) y las Organizaciones de Pacientes (OP) y a documentar y a hacer públicas esas interrelaciones de conformidad con las normas vigentes en materia de transparencia.

Las políticas propias de Alexion están totalmente alineadas con los objetivos del Código de Prácticas de EFPIA y su interpretación local plasmada en el Código de Buenas Prácticas con la Industria Farmacéutica (Código de Farmaindustria) para promover la ética y la transparencia en las interrelaciones con la comunidad sanitaria. Nuestras interacciones con los PS y las OS/OP se rigen por el Código Ético de Alexion y los Estándares Globales que lo soportan, que establecen que llevamos cada parte de nuestro negocio con integridad y rechaza tanto dar como recibir algo de valor que pudiera ser interpretado o visto como una influencia inadecuada.

Mediante la publicación de informes de transparencia, Alexion tiene la oportunidad de demostrar su compromiso con los valores y principios que subyacen en el Código de Prácticas de EFPIA y Código de Farmaindustria y los demás requisitos de transparencia aplicados en Europa.

La presente nota metodológica tiene por objeto explicar el enfoque adoptado por AZ respecto a la elaboración de esos informes. Define, además, algunos conceptos clave y describe el alcance de las actividades divulgadas y los elementos fundamentales del proceso de recogida y publicación de datos.

En términos generales, el enfoque de Alexion se basa en tres principios clave:

1) Responsabilidad de las filiales y consolidación regional

Las filiales son responsables de documentar las Transferencias de Valor que realizan y de comprobar la precisión de los datos. Un sistema de información regional consolida las Transferencias de Valor, garantiza la coherencia de los datos y automatiza la inclusión de los pagos transfronterizos realizados en Europa. Los pagos transfronterizos fuera de Europa se registran a través de un sistema de pagos específico (en los EE.UU.) o manualmente (resto del mundo).

2) Cumplimiento de los códigos locales

Salvo requisitos legales insalvables, las filiales han incorporado el Código plenamente, es decir, sin desviaciones. Alexion cumplirá, en cada país, los requisitos de publicación locales. Puede haber variaciones (más estrictas que las disposiciones del Código) o desviaciones (cuando la normativa nacional impida la plena aplicación del Código).

3) Una publicación por mercado que recoja todas las Transferencias de Valor abonadas directamente a través de entidades pertenecientes a Alexion o indirectamente a través de terceros que actúan en representación de Alexion.

Por parte de Alexion España están incluidas en la publicación las siguientes entidades legales:

- Alexion Pharma

En España, la publicación estará disponible en www.astrazeneca.es. Los informes y tablas de las dos entidades legales citadas figurarán por separado. Esta publicación también se realiza en www.astrazeneca.com bajo el epígrafe de sostenibilidad.

2. Definiciones

2.1. Beneficiarios

2.1.1. Definición de Profesional Sanitario (PS)

En España, se entiende por PS:

Cualquier miembro de la profesión médica, odontológica, farmacéutica, de enfermería, o podología, cualquier otra persona considerada como tal legalmente, o cualquier otra persona que, en el ejercicio de su profesión, pudiera realizar o condicionar las actividades de prescribir, comprar, suministrar, dispensar o administrar medicamentos de uso humano. Quedan excluidos de este concepto los veterinarios.

2.1.2. Definición de Organización Sanitaria (OS)

En España, se entiende por OS:

Toda persona jurídica o entidad (i) que sea una asociación médica o científica, institución sanitaria (cualquiera que sea su forma jurídica o de organización) tales como hospitales, clínicas, fundaciones, universidades y otras entidades académicas, sociedades científicas (excluidas las Organizaciones de Pacientes), o (ii) a través de la cual presten servicios uno o más profesionales sanitarios.

2.1.3. Definición de Organización de Pacientes (OP)

En España, se entiende por OP:

Organización sin ánimo de lucro – incluidas las organizaciones paraguas a las que pertenecen–, compuesta principalmente por pacientes y/o sus cuidadores, que representa y/o apoya las necesidades de los pacientes y/o de sus cuidadores, y cuya dirección comercial, lugar de constitución o lugar principal de operaciones se sitúa en España.

2.2. Tipos de Transferencias de Valor

2.2.1. Donaciones

Contribuciones económicas que AZ realiza a entidades sin fines lucrativos declaradas de utilidad pública. Estas donaciones se rigen por lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 49/2002. Ejemplos a modo enunciativo y no exhaustivo:

- Ayudas a proyectos de investigación (que no incluyan pacientes), asistenciales o educativos.
- Organización de congresos científicos.
- Soporte a jornadas y cursos. (No sólo se destina a pagos de hospitalidad)

Las donaciones se destinarán siempre a un fin concreto debidamente justificado (razones científicas, con ocasión de un evento, etc.).

AZ España no dona equipos médicos duraderos para tratamiento o diagnóstico ni otros equipos como espirómetros, estetoscopios o termómetros. La donación se considera una forma de colaboración con las OS de carácter excepcional.

2.2.2. Patrocinios

Aportaciones económicas directas o indirectas (que no sólo contemplan gastos de viaje y hospitalidad) destinadas a patrocinar actividades, iniciativas o proyectos que cumplen las condiciones siguientes:

- La mención de la colaboración de AZ aparece asociado a la actividad (por ejemplo, a través del logotipo).
- Ofrecen a AZ la oportunidad de fortalecer su reputación.

Ejemplos típicos:

- Becas de investigación o formación.
- Premios.
- Conferencias, cursos.
- Sitios web.

- Libros, manuales.

Las Transferencias de Valor se realizan directamente a la OS o al organizador del evento o tercero designado por la OS para gestionar el evento. En todos los casos, se documentan las Transferencias de Valor indicando la OS que percibe la prestación en última instancia.

Cuando la contribución realizada a la OS se destinada a sufragar gastos de desplazamiento y alojamiento de los PS que asisten a congresos científicos y se desconoce la identidad de los PS beneficiarios de las Transferencias de Valor, este pago se asigna a la categoría “Colaboraciones/Patrocinios con OS/terceros”.

2.2.3. Convenios de Colaboración

Aportaciones económicas directas o indirectas (que no sólo contemplan el pago de los suplidos) destinadas a sufragar actividades, proyectos o iniciativas de fundaciones y entidades sin fines lucrativos declaradas de utilidad pública de conformidad con los artículos 16 y 25 de la Ley 49/2002, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- La organización se compromete a difundir por cualquier medio la colaboración de AZ en la actividad desarrollada (a través de materiales relacionados con la actividad que incluyan el logotipo, por ejemplo).
- Ofrecen a AZ la oportunidad de fortalecer su reputación.

Ejemplos típicos:

- Becas de investigación o formación.
- Premios.
- Conferencias, cursos.

2.2.4. Cuotas de inscripción

Como parte de su apoyo continuado a la formación de los profesionales sanitarios, AZ sufraga las cuotas de inscripción de los PS y las OS que asisten a determinados congresos científicos y, en el caso de estas últimas, también a otros eventos de carácter formativo/científico.

Cuando sufraga las cuotas de inscripción de las OS, AZ no interviene en la selección de los PS asistentes.

El pago de las cuotas de inscripción de PS individuales tiene por finalidad permitir que un máximo de dos veces por año:

- asistan a presentaciones o participen en intercambios científicos que versen sobre desarrollos importantes relacionados con los productos de AZ o sus aplicaciones o con investigaciones científicas realizadas por AZ; o
- respalden el cumplimiento de los servicios objeto de un contrato.

Por regla general, los pagos se entregan directamente a los organizadores del evento o a los proveedores de los servicios de desplazamiento y/o alojamiento.

2.2.5. Desplazamiento y alojamiento

Como parte de su apoyo a la formación continua de los PS, AZ sufraga los gastos de desplazamiento y alojamiento de los PS que asisten a determinados congresos científicos y/o reuniones organizadas por AZ y, en el caso de las OS, también a otros eventos de carácter formativo/científico.

Estos gastos incluyen billetes de avión y tren, hoteles, taxis, autobuses y otros gastos de viaje.

Los gastos del transporte de grupos por tierra (por ejemplo, en autobús o taxi), no asignados a PS concretos se publican de forma agregada salvo que se conozca la identidad de los PS, en cuyo caso se desglosan por PS.

2.2.6. Honorarios por servicios y consultoría y gastos afines

AZ autoriza la contratación de PS y OS/OP para la prestación de servicios siempre que exista una necesidad de negocio legítima y esos PS u OS/OP posean la experiencia y cualificación necesaria para prestarlos. Estos servicios se remuneran a precio de mercado.

Los servicios incluyen, entre otros:

- Ponencias en congresos científicos en calidad de conferenciante o moderador.
- Actividades de formación.
- Intervención en reuniones de expertos.
- Redacción de textos científicos.
- Análisis de datos.
- Preparación de material formativo.
- Actividades de consultoría o asesoría en general.
- Servicios relacionados con congresos científicos.
- Participación en estudios de investigación de mercado que impliquen remuneración y/o desplazamiento. AZ únicamente publica los pagos por estos servicios si conoce la identidad de quienes intervienen en el estudio de investigación de mercado.

Además de los honorarios correspondientes, el acuerdo de prestación de servicios puede estipular el abono de gastos adicionales vinculados y necesarios para la correcta prestación de dichos servicios como billetes de avión o tren, alquiler de vehículos, peajes, gastos de estacionamiento, taxis, autobuses, hoteles o gastos de expedición de visados. Los gastos son abonados por AZ a los proveedores de los servicios de viaje y/o alojamiento o a los organizadores de la reunión (si procede) o reembolsados previa presentación de los recibos correspondientes y autorización por AZ.

2.2.7. Investigación y desarrollo

Todas las Transferencias de Valor relacionadas con la planificación o realización de estudios pre-clínicos, ensayos clínicos o Estudios observacionales post-autorización realizados por AZ o por cualquier Organización de Investigación Clínica (CRO) en nombre de AZ, se asignan a la categoría de "Investigación y Desarrollo" y se publican de forma agregada.

3. Alcance de la publicación

3.1. Productos afectados

AZ es una compañía farmacéutica que desarrolla medicamentos innovadores de prescripción, por lo que su interrelación con los PS y las OS/OP se centra en el desarrollo, investigación y promoción de este tipo de fármacos. Por consiguiente, sólo se publican Transferencias de Valor relacionadas con medicamentos de prescripción.

3.2. Transferencias de Valor excluidas

3.2.1. Gastos de representación

Según el artículo 1.02 del Código de Prácticas de EFPIA, y de conformidad con el artículo 18 del Código de Farmaindustria no es necesario publicar los gastos de representación que estén dentro de los límites establecidos por la asociación nacional. AZ aplica estos límites en los eventos que organiza y patrocina y, por consiguiente, quedan excluidos los gastos de bebidas y comidas. No obstante, cuando estos conceptos forman parte integral e inseparable de las aportaciones económicas directas o indirectas destinadas a sufragar o patrocinar actividades, iniciativas o proyectos con OS, estas se incluyen en la categoría "Colaboraciones/Patrocinijs con OS/terceros".

3.2.2. Materiales formativos o informativos y artículos de utilidad médica

Según el apartado 18 del Código de Farmaindustria, no es necesario publicar los artículos de utilidad médica facilitados a los PS ni los materiales formativos e informativos.

3.2.3. Gastos logísticos

Quedan excluidos los gastos logísticos relacionados con los eventos organizados por AZ (por ejemplo, alquiler de salas, equipo técnico, personal). No obstante, las Transferencias de Valor recibidas por los participantes en concepto de gastos de desplazamiento y alojamiento u honorarios de ponente, por ejemplo, se incluyen en la categoría de gastos correspondiente.

3.2.4. Donaciones y colaboraciones con entidades benéficas y organizaciones de pacientes

Todas las Transferencias de Valor a Organizaciones de Pacientes están dentro del campo de aplicación de esta nota metodológica y se transparentan de acuerdo al Código de Prácticas de EFPIA y en el Código de Farmaindustria.

3.3. Fecha de registro de las Transferencias de Valor

Cuando la Transferencia de Valor es un pago, se registra su importe en la fecha del mismo, es decir, en la fecha en la que se transfieren los fondos a la cuenta bancaria del beneficiario. Lo anterior también es aplicable a los pagos realizados en el año correspondiente al ejercicio que se transparenta procedente de actividades organizadas en periodos anteriores.

Cuando las Transferencias de Valor se refieren a contratos plurianuales, únicamente se publican las correspondientes al año objeto de publicación.

Cuando las transferencias de valor se realizan en especie, los valores se registran en la fecha en la que se produce el evento.

3.4. Transferencias de Valor directas

La persona física o jurídica titular de la cuenta bancaria a la que se transfieren los fondos se considera la destinataria de la Transferencias de Valor y será la que figure en la publicación.

Las Transferencias de Valor directas se registran en un sistema de gestión y se transfieren al sistema de elaboración de informes de transparencia de AZ. A continuación, se asignan a una de las categorías de actividad establecidas por la EFPIA para la elaboración de informes.

3.5. Transferencias de Valor indirectas

3.5.1. Transferencias de Valor indirectas a través de terceros para actividades de I+D

Cuando terceros gestionan actividades de I+D en representación de AZ, realizando Transferencias de Valor a PS y/u OS, estas Transferencias de Valor se rigen por el Código de Prácticas de EFPIA y se publican de forma agregada en la categoría I+D en tanto se ajusten a la definición de ese tipo de actividades.

3.5.2. Transferencias de Valor indirectas a través de terceros

Cuando una OS encomienda a terceros la gestión de un evento y esa OS percibe en última instancia la Transferencia de Valor, es ella la que figura como destinataria de la prestación. Cuando se organiza un evento en representación de varias OS, sin especificar qué Transferencias de Valor corresponden a cada una de ellas, se divide el importe proporcionalmente.

Cuando AZ encarga a terceros la organización de los servicios de desplazamiento y alojamiento de los PS que prestan servicios o asisten a eventos, esas Transferencias de Valor se asignan a los PS.

No se incluyen las comisiones de administración facturadas por las agencias, dado que ni los PS ni las OS se benefician de las mismas.

3.5.3. Transferencias de Valor indirectas a través de las OS

Cuando se realiza una Transferencias de Valor a un PS individual indirectamente a través de una OS, AZ indica, la identidad del PS que recibe la prestación, de conformidad con las directrices de Farmaindustria.

3.6. Transferencias de Valor en caso de asistencia parcial o cancelación

Cuando un PS u OS no recibe beneficio debido a una no asistencia o a una cancelación del evento, los costes asociados, así como los costes de cancelar una reserva de hotel o alojamiento, no se incluirán en la publicación.

En caso de asistencia parcial, solo se reportarán los beneficios efectivamente recibidos.

Cuando AZ tiene que pagar honorarios de cancelación directamente a PS u OS, debido a la cancelación de iniciativas o eventos, estos pagos serán reportados.

3.7. Actividades transfronterizas

3.7.1. Actividades transfronterizas

AZ se compromete a documentar y publicar todas las Transferencias de Valor realizadas a PS, OS y OP que desarrollan su actividad principal en países que se rigen por el Código de Prácticas de EFPIA y/u otras obligaciones de información de Transferencias de Valor transfronterizas. El país de publicación vendrá determinado por el domicilio social de la OS o por la dirección en la que el PS desarrolla su actividad principal.

La información se publica localmente, bien a través del sitio web de cada filial o, si lo establece el código nacional o la legislación vigente, en una plataforma independiente.

4. Consideraciones específicas

4.1. Identificador único de país

AZ asigna un identificador único a cada PS, OS y OP. Este ID es generado por AZ y tiene por finalidad garantizar que las operaciones se atribuyen al beneficiario adecuado y facilitar el pago de las Transferencias de Valor en toda Europa y en otras filiales. En la publicación se incluirá el NIF o el CIF de forma anonimizada.

4.2. PS que se constituye en empresa

El PS que se constituye en entidad jurídica es tratado como una OS con independencia de que se trate de una entidad legal unipersonal.

Si el PS es un "trabajador autónomo" no constituido en persona jurídica, es tratado como PS individual.

5. Gestión de los consentimientos

5.1. Petición de consentimiento

5.1.1. Consentimiento de la OS /OP

En España no se requiere el consentimiento de la OS/OP para figurar en la publicación dada su naturaleza de persona jurídica.

5.1.2. Consentimiento del PS

En España los nombres de los PS se publican de forma individual sin la necesidad de un consentimiento como se indica en los requisitos de publicación de Farmaindustria. Las transferencias de valor de aquellos PS inscritos en las listas de exclusión de los proveedores de bbdd de PS utilizadas por AZ, no se publicarán por imposibilidad técnica.

5.2. Gestión de consultas de los beneficiarios

Las consultas o reclamaciones se gestionan localmente. Si consideran que los datos publicados no son correctos, los PS o las OS se deberían dirigir por correo postal a la dirección Calle Puerto de Somport 21-23, Madrid, 28050. Deben incluir fotocopia del DNI del PS o fotocopia de los poderes de representación de la OS al tratarse de una persona jurídica.

AZ España se compromete a resolver las reclamaciones y, dado el caso, a publicar los datos corregidos dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la reclamación.

6. Formulario de publicación

6.1. Plataforma de publicación

6.1.1. Fecha de publicación

La fecha de publicación de los datos de las Transferencias de Valor realizadas en España debe ser anterior al día 30 de junio del año en conformidad con las exigencias de Farmaindustria.

6.1.2. Conservación de los datos

AZ conserva los datos publicados durante un periodo mínimo de 3 años.

6.2. Idioma de publicación

El idioma de la publicación es el español.

6.3. Proceso previo a la publicación

AZ determinará si y qué cuantía de HCPs pueden revisar las ToVs que se publicarán antes de la divulgación.

7. Publicación de datos financieros

7.1. Moneda

Los importes se indicarán en euros. El cálculo de las operaciones que exijan conversión monetaria se realizará cuando la operación se registre en el entorno de publicación, utilizando los tipos de cambio del Entorno de Referencia Uniforme de AZ (AZURE). AZURE es el programa utilizado por AZ para la aplicación de los tipos de cambio.

7.2. Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y otros tributos

No se incluye el IVA. No se incluyen retenciones fiscales.